“S U M A R I O”

DECRETO Nº 512 /2011: **Ordenanza Nº 13213/11, creación del “Centro Comercial a Cielo Abierto Morón Norte”**

*** * ***

El presente trabajo es elaborado por:

Jefatura de Gabinete

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº 512/2011

Morón, 12 de Abril de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13213/11 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes con fecha 7 de Abril del año 2011, el expediente Nº 4079-10071/11-0 D.E. – 70044/11 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13213/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el día 7 de Abril del año 2011, cuyo texto se transcribe:

TITULO I

De la definición y creación del "Centro Comercial a Cielo Abierto Morón Norte"

"Artículo 1º: Defínase como "Centro Comercial a Cielo Abierto Morón Norte (C.C.C.A.M.N.)" a un territorio determinado, el cual debe ser apto para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios de transporte, recreación y esparcimiento, en el marco de un ambiente urbanístico y arquitectónico atractivo para el visitante."

"Artículo 2º: Establécese en el "Centro Comercial a Cielo Abierto Morón Norte (C.C.C.A.M.N.)" abarcará el área comprendida dentro del siguiente perímetro:

- Calles Crisólogo Larralde ambas aceras; calle Salta lado Este; Pte. Domingo Faustino Sarmiento ambas aceras, calle Independencia lado Oeste hasta Crisólogo Larralde. Con la inclusión de la calle Cabildo en ambas aceras, desde Crisólogo Larralde hasta Pte. Domingo Faustino Sarmiento."

TITULO II

De la creación del "Régimen de Contribución por Mejoras"

"Artículo 3º: Establécese un régimen especial de contribución por mejoras para las obras que se ejecutarán en el C.C.C.A.M.N., consistentes en el mejoramiento urbano a los fines de facilitar los accesos y circulación, es especial de personas con movilidad reducida, así como los transbordos intermodales mejorando la seguridad vial y las características arquitectónicas de los sectores públicos; cuyo producido integrará el "Fondo para el Fomento de Obras de Infraestructura Urbana."

"Artículo 4º: Serán obligados al pago de esta contribución por mejoras, los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras realizadas en el Marco del Proyecto descripto en el artículo anterior."

"Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo establecerá el costo de las mejoras, el que deberá estar elaborado en base al análisis de los precios unitarios de las tareas a realizar."

"Artículo 6º: A los efectos de determinar el prorrateo entre las parcelas frentistas de la presente contribución especial, se calculará un coeficiente en función de los metros cuadrados construidos en cada parcela y los metros cuadrados en el total de las parcelas beneficiadas.
Para establecer los metros cuadrados construidos que se utilizarán en el cálculo del coeficiente, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para el caso de parcelas que no se encuentren edificadas se considerará el máximo de metros cuadrados que se pudieran construir de acuerdo al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) establecido en la reglamentación vigente

- Para el caso de que la parcela posea frente a más de una calle, a la superficie total construida, se le aplicará el porcentaje que represente los metros lineales de frente a la calle objeto de la obra sobre el total de metros liniales de frente que posea la parcela.
- Para el caso de las esquinas que posean ochavas, se considerarán los metros lineales de frente que posea la ochava.
- Para el caso de parcelas destinadas a la actividad comerciales se aplicará a los metros cuadrados construidos los índices de zonificación establecidos en el artículo 254º de la Ordenanza Fiscal y Anexo I de la Ordenanza Impositiva vigente. Para el caso que la parcela posea diferentes destinos, el índice de zonificación solo se aplicará sobre los metros cuadrados construidos destinados a la actividad comercial.
- En ningún caso los metros cuadrados construidos a considerar para cada parcela beneficiada pueden ser inferiores al máximo permitido de acuerdo al Factor de Ocupación del Suelo (FOS).”

“Artículo 7º: Cuando se trate de inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente, se prorrateara entre todos los propietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.”

TITULO III

De la Forma de Pago de la Contribución por Mejoras

“Artículo 8º: El monto total que corresponda a abonar en concepto de contribución por mejoras podrá ser cancelado en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas. El interés de financiación para los planes de pago será del 0,5% (cero cinco por ciento) mensual sobre saldos.”

“Artículo 9º: El pago del monto correspondiente a cada beneficiario deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la liquidación correspondiente. El pago fuera de término será pasible de los accesorios y multas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente.”

TITULO IV

De la Creación del “Fondo para el Fomento de Obras de Infraestructura Urbana”

"Artículo 10º: Créase el *"Fondo para el Fomento de Obras de Infraestructura Urbana"*, con el objeto de impulsar la modernización urbanística del Area Central de Morón, el cual se integrará con el producido de la Contribución Especial por Mejoras establecido en la presente Ordenanza."

"Artículo 11º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza."

"Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los siete días del mes de abril del año dos mil once".

"FIRMADO: Lic. José María Ghi, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Eduardo Daniel Aseff - Sr. Diego Spina
Sr. Daniel G. Larrache

_____

_____

_____